



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 237- 2023-MDC-GM

Catacaos, 03 de noviembre de 2023

VISTO:

El OFICIO N° 068 -2023-SITRAMUNC, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el Secretario General de SITRAMUNC; INFORME N° 505-2023-MDC-ORH de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos; OFICIO N° 014-2023-SUTOMDCAT de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito Secretario General del SUTOMDCAT; OFICIO N° 013-2023-SITRAEMCA /JD de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la Junta Directiva del SITRAEMCA; INFORME N° 559-2023-MDC-ORH de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; INFORME N° 409-2023/MDC-OGAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario o de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972, en su artículo II del Título preliminar, establece sobre la autonomía Municipal, **que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante OFICIO N° 068-2023-SITRAMUNC el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos –SITRAMUNC, da a conocer al Titular del Pliego, que el DIA 05 DE NOVIEMBRE ES NO LABORABLE CON GOCES DE HABER EN SECTOR MUNICIPAL POR CELEBRARSE “DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL DEL PERU”

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31701 –LEY QUE DECLARA EL 05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE, art. Unico. Declaración del Día del Trabajador Municipal, se declara el 05 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal, como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad; la referida jornada será remunerada y considerada como laborada para todo efecto legal.

Que, con OFICIO N° 014-2023-SUTOMDCAT de fecha 23 de octubre de 2023, el Secretario General de SUTOMDCAT, al Titular de la entidad, a través de la cual solicita ordene a quien corresponda tomar las acciones administrativas del caso en cumplimiento de la Ley N° 31701 LEY QUE DECLARA EL 05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE, y que según nuestro calendario el día 05 de noviembre cae día domingo, día de descanso semanal obligatorio, y siendo de nuestro conocimiento que el descanso semanal obligatorio puede ser cualquier día de la semana, solicitamos que el feriado no laborable se declare y traslade al DIA LUNES 06 DE NOVIEMBRE de 2023;

Que, con OFICIO N° 013-2023-SITRAEMCA /JD de fecha 23 de octubre de 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Empleados Catacaos-SITRAEMCA, solicita al señor alcalde se sirva ordenar a quien corresponda, tomar las acciones administrativas del caso, en cumplimiento de la Ley N° 31701 - LEY QUE DECLARA EL 05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE; siendo así se haga efectiva la programación del feriado no laborable, para el día lunes 06 de noviembre de 2023;

Que, con INFORME N° 559-2023-MDC-ORH de fecha 31 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, al Gerente Municipal, informa que mediante Ley N° 31701 LEY QUE DECLARA EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE, por ello solicita otorgar el feriado por el Dia del Trabajador del régimen Laboral 276 y CAS para el dia Lunes, con las excepciones que cada jefe y de acuerdo a la necesidad del servicio que realice, asi mismo, se otorgue el goce del feriado por el Dia del Trabajador Municipal a los trabajadores del régimen laboral 728 para el dia sábado, con las excepciones que cada jefe y de acuerdo a la necesidad del servicio que realice.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 713 que indica: Art. 7° Los feriados establecidos en el articulo anterior se celebraran en la fecha respectiva, cualquier otro feriado no laboarable de ámbito no nacional o gremial, se hara efectivo el dia lunes inmediato posterior a la fecha, aun cuando corresponda con el descanso del trabajador.

Asi mismo, de acuerdo a lo considerado en el Decreto Supremo N° 178-91-PCM, en su Art. 3°.- Los feriados de Año Nuevo, Jueves Santo, Día del Trabajo, Fiestas Patrias y Navidad del Señor, se celebrarán en la fecha respectiva. El descanso de los demás feriados señalados en el artículo anterior, así como cualquier otro feriado no laborable de ámbito no nacional o gremial, se hará efectivo en día lunes inmediato posterior a la fecha, salvo que el feriado no laborable coincida con día lunes en cuyo caso se descansará en dicho día.

Que, mediante Proveido S/N de fecha 03 de noviembre del 2023 emitido por el despacho de Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinion legal correspondiente.

Que, con **INFORME N° 409-2023/MDC-OGAJ** de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se emita el Acto resolutivo correspondiente para **DECLARAR FERIADO POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DEL REGIMEN LABORAL 276 Y CAS PARA EL DIA LUNES**; y asi mismo, **EMITIR ACTO RESOLUTIVO POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL A LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL 728 PARA EL DIA SABADO**, con las excepciones que cada Jefe y de acuerdo a la Necesidad del servicio que realice;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, FERIADO EL DIA LUNES 06 DE NOVIEMBRE 2023 POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, para Servidores Municipales del Regimen Laboral 276° y CAS, de la Municipalidad Distrital de Catacaos; por los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- DECLARAR, FERIADO EL DIA SABADO 04 DE NOVIEMBRE 2023 POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, para Servidores Municipales del Regimen Laboral 728° de la Municipalidad Distrital de Catacaos; por los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la MDC; y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL